

ORDENANZA N° 25

SOBRE POSTULACIÓN Y OTORGAMIENTO BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

ARTÍCULO PRIMERO.

Otórguese, con financiamiento municipal, la Beca Educacional Ilustre Municipalidad de Ancud para costear en parte estudios superiores a alumnos (as) egresados de establecimientos educacionales de la comuna de Ancud y a alumnos (as) que cursen estudios de educación superior en Universidades e Institutos de Educación Superior reconocidos por el Estado, en carreras con una duración mínima de ocho semestres y en Centros de Formación Técnica, en carreras con una duración de mínima de cinco semestres, y que no correspondan a planes especiales de educación (no incluye carreras online ni carreras semi presenciales).

ARTÍCULO SEGUNDO.

El presupuesto anual asignado para la Beca Municipal será determinado en el presupuesto aprobado para el año en el cual se hará entrega del beneficio.

Se otorgarán 178 becas para renovantes de educación superior, de las cuales 138 becas serán para renovantes que estudian fuera de la comuna, cada una por un monto de \$500.000; y 40 renovaciones de becas para estudiantes que estudian dentro de la comuna, cada una por un monto de \$200.000.-

Por otra parte, se otorgarán, para nuevas postulaciones;

- 15 becas para estudiantes de educación superior, que estudian fuera de la comuna, por un monto de \$ 500.0000.-
- 12 becas para estudiantes de educación superior, que estudian dentro de la comuna, por un monto de \$ 200.0000.-

La cantidad de nuevas postulaciones pueden aumentar, si bajan la cantidad de renovantes por las siguientes razones;

Término o finalización de la carrera técnica o universitaria del renovante.

Interrupción o deserción del proceso académico, por parte del renovante, cualquiera sea el motivo.

ARTÍCULO TERCERO.

Cada Beca para estudiantes que cursen estudios fuera de la comuna, consistirá en dinero en efectivo equivalente a la suma de \$500.000 en el primer año de acceso al beneficio y en su calidad de renovante hasta que finalice sus estudios de educación superior.

Para los alumnos becados que estudien en la comuna de Ancud, la beca municipal consistirá en la suma de \$200.000 anuales, tanto como para alumnos renovantes como postulantes.



POC



ARTÍCULO CUARTO.

Los beneficiarios de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud recibirán sus aportes en 1 cuota durante el año académico, en el mes de agosto del año en curso.

La Beca será transferida a la cuenta RUT - Banco Estado del alumno/a beneficiado/a.

ARTÍCULO QUINTO.

Podrán postular a la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud, todos los alumnos egresados de enseñanza media de colegios de la comuna, que se encuentren matriculados en una carrera profesional o técnica del país, impartida por un establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación Pública de Chile, así como todos los estudiantes regulares de estos establecimientos.

En todos los casos el núcleo familiar del estudiante debe residir en la comuna de Ancud.

Dicho domicilio será validado por la cartola del RSH y certificado de residencia emitido por la JJVV que corresponda o por las respectivas Uniones Comunales de Juntas de Vecinos; Urbana y Rural, este documento debe ser original y con la firma y timbre del presidente de la organización comunal.

ARTÍCULO SEXTO.

Además de los requisitos generales que debe cumplir el postulante y renovante indicados en el artículo precedente, se exigirá;

- Estar rindiendo el año académico en el cual se solicita la beca, en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica de manera **presencial**.
- Tener cédula de identidad vigente.
- Contar con cuenta RUT – Banco Estado.
- Contar con Registro Social de Hogares vigente, con domicilio en la comuna de Ancud y con un máximo de 60% de vulnerabilidad. (Se realizarán visitas domiciliarias si así la comisión evaluadora lo amerita).
- Certificado de matrícula y/o certificado de Alumno regular de hermanos estudiando, que generen un costo alto al grupo familiar.
- Certificado de residencia otorgado por su JJVV o las respectivas Uniones Comunales; urbana y rural.
- Tener un promedio en el año anterior al de la postulación de al menos 5.0 para alumnos/as que cursan desde 2do año en adelante y promedio 6.0 para alumnos/as que cursan 1er año de Educación Superior.
- No tener dos (2) asignaturas reprobadas. Este requisito se aplica para renovantes y postulantes nuevos.
- En el caso de los alumnos/as que posea una discapacidad deberán entregar una fotocopia de su credencial de discapacidad. Deberán presentar RND (Registro Nacional de Discapacidad).
- Se otorgará puntaje adicional para aquellos alumnos/as que no tengan el beneficio de Gratuidad, situación que será verificada en el sistema FUAS.
- Documentación anexa que solicite la (el) profesional al momento de la entrevista, que no se incluirá en los registros de admisibilidad;
 1. Trabajadores dependientes: Las tres últimas liquidaciones de sueldo o boleta de honorarios.
 2. Trabajadores independientes: Las tres últimas boletas de honorarios o certificado del Contador con datos de los ingresos por actividades independientes, declaración simple de gastos.
 3. Otros; los tres últimos comprobantes de pago de pensiones, en caso de que los ingresos sean por conceptos de arriendos traer copia de contrato, para certificar pensión alimenticia; libreta del Banco con el depósito, comprobante de pago de pensión de alimentos. O pago de seguro de cesantía o finiquito. Para las



POC



personas que no acreditan ingresos se solicitará el certificado de no afiliación de una AFP y las 12 últimas cotizaciones (emitidas en Chile Atiende).

4. Documentación que acredite documentación habitacional, documentación que acredite información de salud, y otros documentos anexos solicitados por la o el profesional, si así lo amerita.

ARTÍCULO SÉPTIMO.

El periodo para postular a la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud se inicia el 1 de julio de cada año y extiende hasta el 31 del mismo mes, debiendo el interesado, un familiar o un representante, según estime el alumno/a postulante, entregar todos los documentos exigidos en un sobre cerrado en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Ancud y como segundo paso, solicitar una hora para ser entrevistado por un profesional Trabajador/a o asistente social, destinado para dicha función.

No se admitirán documentos una vez finalizado el plazo establecido para la postulación, ni se devolverán los documentos acompañados.

En caso de ser necesario, previa evaluación del equipo técnico se realizará visita domiciliaria al renovante o postulante.

Si se tratara de un hijo o pariente de algún funcionario de la Ilustre Municipalidad de Ancud, cualquiera sea su forma de contratación, deberá cumplir con las exigencias que presenta este reglamento, sin excepción alguna.

La información y difusión de la Beca Municipal se hará por medio de la página web del municipio, sin perjuicio de difundir por otros medios de comunicación y mecanismos que permitan un mayor alcance.

En caso de los renovantes se les contactará de forma telefónica dando a conocer los plazos de Beca Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, llevará un registro con todos los antecedentes de los becarios y postulantes en lista de espera.

DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE LOS ESTUDIANTES Y FORMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO NOVENO.

Corresponderá al Sr. Alcalde con acuerdo del Honorable Concejo Municipal resolver acerca de la asignación, renovación o término del beneficio, cuando procesa, debiendo la comisión evaluadora entregar al Sr. Alcalde todos los antecedentes necesarios para la acertada resolución, quien lo presentará al Concejo.

La comisión evaluadora estará integrada por;

- La Directora de Desarrollo Comunitario.
- Jefa del Departamento Social.
- Dos Trabajadores o asistentes sociales asignadas por DIDECO.
- Asesor jurídico.

A la sesión de Concejo donde se trate este tema deberá concurrir la Directora de Desarrollo Comunitario, quien tendrá el derecho a voz en las deliberaciones.



ARTÍCULO DÉCIMO.

Las decisiones del Honorable Concejo Municipal se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presente en la sesión.

Resultará beneficiario de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud el postulante que obtenga el mayor puntaje ponderado de conformidad al instrumento técnico social que elaborado, el que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

En caso de igualdad de puntaje entre postulantes, se preferirá a aquel que tenga mayor calificación académica, quedando los postulantes no seleccionados que reúnan los requisitos en lista de espera, lista que se ordenará por puntajes totales obtenidos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.

En el evento de no renovar o perder por alguna razón la Beca un beneficiario, accederá a ella el postulante ubicado en el primer lugar de la lista de espera y si este no pudiera gozar de este aporte se continuará con el postulante ubicado en el segundo lugar y así, sucesivamente, sin necesidad de una nueva decisión del Honorable Concejo.

DE LA EXTINCIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

El beneficio de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud se perderá por cualquiera de las siguientes causales;

- Bajo rendimiento, es decir, dos o más de las asignaturas de su plan de estudios reprobadas;
- Obtener promedio de notas inferior a 5.0
- Por cambio de carrera que haga el alumno/a o retiro de la misma;
- Por cambio de situación económica que no justifique la necesidad de ayuda económica.
- Y por cambio de domicilio familiar a otra comuna.

**SR. RAUL MANZANO MOLINA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD
SUBROGANTE**

**SRA. LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL**



POC





7.935.360-4
RAUL MAURICIO MANZANO MOLINA
ALCALDE (S)



15.874.447-3
LEYLA MARIANA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL